

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al señor José Jacinto Guzmán Bencosme, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7854, que denomina "Dr. José A. Columna" al Hospital de la Caja Dominicana de Seguros Sociales de la ciudad de Bonao.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7854

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Hospital de la Caja Dominicana de Seguros Sociales "Plinio B. Pina Chevalier" de la ciudad de Bonao, Municipio de Monseñor Nouel, Provincia de La Vega, se denominará en lo adelante "Dr. José A. Columna".

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

**Dec. No. 7855, que nombra al Teniente Coronel Belisario Peguero Guerrero, P.N.,
Coronel, Jefe de la Policía Nacional.**

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7855

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.-- El Teniente Coronel Belisario Peguero Guerrero, P.N., queda nombrado Coronel, Jefe de la Policía Nacional, en sustitución del Coronel Rafael Bienvenido Castro Ortíz, P.N.

Art. 2.-- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado